

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó demanda ejecutiva a continuación de proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado.

En la fecha, **21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS.
DEMANDADO : JUAN GUILLERMO GARCÍA BEDOYA.
PABLO ANTONIO GARZÓN BEDOYA.
RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00691-00

En este Despacho se tramitó proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, donde intervino como demandante **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS** y demandados **JUAN GUILLERMO GARCÍA BEDOYA** y **PABLO ANTONIO GARZÓN BEDOYA**.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la corrija en lo referente a los siguientes puntos:

La parte actora pretende iniciar el proceso EJECUTIVO, para el cobro de cánones de arrendamiento adeudados y reconocidos en la sentencia mentada, por los cánones causados a la posterioridad de aquella y que se continúen generando hasta que se obtenga la restitución del inmueble, así como también de las costas judiciales del proceso declarativo verbal sumario y las que se causen en este proceso ejecutivo.

Dado lo anterior, se hace menester requerir a la parte actora a fin de que ajuste las pretensiones de la demanda ejecutiva a continuación de la Demanda de Restitución de Inmueble arrendado, por cuanto deberá aclarar y ajustar las pretensiones a la luz del art. 424 del C.G.P., esto, bajo el entendido de que se solicita el pago de sumas de dinero que aun no se han causado en virtud de la falta de entrega material del inmueble.

Para los fines anteriores, de conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P. se le concederá el término de cinco (05) días, para que subsane la demanda bajo los parámetros aquí establecidos.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva a continuación de Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**, en contra de **JUAN GUILLERMO GARCÍA BEDOYA** y **PABLO ANTONIO GARZÓN BEDOYA** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 del C.G.P., proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 185 del 22 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb751a553a3cefd0a5f2ae58a9a1da79f67f1a68340c2024a6538bcbe9bc3f1**

Documento generado en 21/11/2023 11:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>